REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 046 -2020-ACFFAA Lima, 23-04-2020

VISTOS:

El Informe N° 000029-2020-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 00072-2020-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene entre otras funciones, la de *"Conducir la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público";*

Que, el numeral 2.12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)";*

Que, conforme el inciso d) del artículo 2 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 señala que *"La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones vinculados a: (i) resultados priorizados*

en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada Entidad (…). La Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación. (…) La Programación Multianual Presupuestaria se actualiza anualmente, reajustando la APM en los casos que fuera necesario, y añadiendo un año nuevo en cada programación. La Programación Multianual Presupuestaria debe tener en cuenta los supuestos de proyección del Informe del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) con la actualización de las principales variables macroeconómicas y fiscales (…)";

Que, asimismo el inciso e) del artículo 2 de la mencionada Directiva, indica que la Formulación Presupuestaria *"Constituye la fase del proceso presupuestario en el que las entidades públicas desagregan, distribuyen y estructuran la información del primer año de la Programación Multianual Presupuestaria utilizando la clasificación de ingresos, gastos, fuentes de financiamiento y geográfica, así como las metas presupuestarias, la estructura funcional programática";*

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Directiva, indica que *"El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad";*

Que, el numeral 4.2 del mencionado artículo establece que "*La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades*";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de Directiva mencionada anteriormente, refiere que *"Las entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales deberán sustentar la información elaborada en función a la Asignación Presupuestaria Multianual y sus parámetros respectivos, siendo ésta consistente con los contenidos mínimos del Resumen Ejecutivo que se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-B/GNyR - Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de la presente Directiva. En la sustentación, la entidad pública deberá presentar una copia impresa del Resumen Ejecutivo mencionado en el presente artículo para efecto de la verificación de la consistencia de la información registrada*";

Que, mediante Informe N° 000029-2020-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, se debe conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria". Asimismo, sostiene que a fin de colaborar de forma activa en la etapa de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, propone la conformación del "Equipo Técnico de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, mediante Informe Legal N° 00072-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la conformación de la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y del "Equipo Técnico de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Estando a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visado de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", de acuerdo al siguiente detalle:

- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quién la preside.
- El Jefe de la Oficina General de Administración.
- El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El Jefe de la Oficina de Informática.
- El Director de la Dirección de Catalogación.
- El Director de la Dirección de Estudios de Mercado.
- El Director de la Dirección de Procesos de Compras.
- El Director de la Dirección de Ejecución de Contratos.

Artículo 2.- La citada comisión, bajo supervisión del Titular de la entidad, deberá desarrollar las acciones señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01

Artículo 3.- Conformar el "Equipo Técnico de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", de acuerdo al siguiente detalle:

- El representante de la Secretaría General.
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El representante del Órgano de Control Institucional.
- El representante de la Oficina General de Administración.
- El representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El representante de la Oficina de Informática.
- El representante de la Dirección de Catalogación.
- El representante de la Dirección de Estudios de Mercado.
- El representante de la Dirección de Procesos de Compras.
- El representante de la Dirección de Ejecución de Contratos.
- El especialista en Presupuesto.
- El especialista en Planeamiento.
- El especialista de Proyectos de Inversión.
- El analista de Sistema Integrado de Gestión Administrativa.

Artículo 4.- Encargar al referido Equipo Técnico, las siguientes funciones:

- Brindar apoyo a la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la ACFFAA.
- Elaborar los productos requeridos en cada etapa de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria.
- Presentar a la referida Comisión los cuadros de necesidades de sus oficinas y/o direcciones para su validación.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto notifique la presente Resolución a los interesados para su cumplimiento y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FFAA - JEFATURA

Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

R.J. N°046-2020-ACFFAA

De fecha: 23-04-2020